

CONVENIO DE DESCUENTOS
ENTRE
HOTELERA AUSTRAL
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En La Serena, a 26 de julio del año 2018, entre la **HOTELERA AUSTRAL SANTIAGO SPA**, Rol Único Tributario N° 76.202.914-6, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 34, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Hotel", por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, Rol Único Tributario N° 70.892.100-9, representada por don Patricio Bacho Chávez, chileno, profesor de estado, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ánima de Diego N° 550, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "la Corporación", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, "el Hotel", se compromete a otorgar descuentos en condiciones preferenciales a los funcionarios de Administración Central de "la Corporación", en adelante "los beneficiarios", quienes tendrán acceso preferencial a descuento de un 20% de los precios informados, en los siguientes hoteles:

- HOTEL CLUB LA SERENA, ubicado en Av. Del Mar N° 1000, La Serena.
- HOTEL FUNDADOR, ubicado en calle Serrano N° 34, Santiago.
- HOTEL NOVA PARK, ubicado en calle Presidente Juan Antonio Ríos N° 59, Santiago.
- HOTEL REMOTA, ubicado en Ruta 9, Puerto Natales.

SEGUNDO:

Los descuentos serán solicitados directamente por "los beneficiarios". Para optar a estos descuentos será requisito esencial, previo e indispensable, que el beneficiario acredite fehacientemente su condición de trabajador de "la Corporación", exhibiendo un comprobante de remuneraciones del mes anterior al del uso del beneficio, conjuntamente con su cédula de identidad.

TERCERO:

El presente convenio comenzará a regir desde su firma por los representantes de las instituciones compareciente y su duración será de un año, contando desde dicha firma. Si las partes nada dicen mediante carta certificada dirigida a la otra y con anticipación a lo menos 60 días al vencimiento, este convenio se entenderá prorrogado automáticamente por un año más. La conclusión del convenio no afectará a los descuentos que ya se hubieren sido cursados.

CUARTO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente convenio las partes estarán facultadas para poner término de pleno derecho al convenio, sin necesidad de resolución o declaración judicial alguna, bastando para ello el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 15 días, contados desde la fecha que la parte señala como fecha de término del citado convenio.

QUINTO:

Las dificultades o controversia que se produzcan entre las partes contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o por cualquier otro motivo, será sometida al conocimiento y decisión conjunta de los comparecientes.

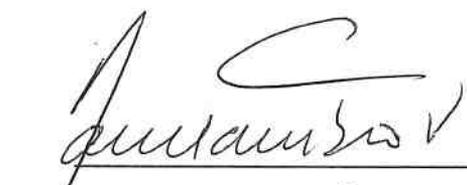
De no prosperar acuerdo entre las partes, estas podrán denunciar sus discrepancias por la vía legal en los juzgados y tribunales. Para tal efecto los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna y ciudad de La Serena, prorrogando su competencia antes sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

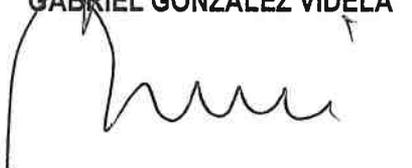
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de "la Corporación" y uno en poder del "Hotel".

SÉPTIMO:

La personería de don PATRICIO BACHO CHÁVEZ, Secretario General de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, para actuar en representación de ésta, consta en el Acta de la Reunión de Directorio N° 82 de fecha 09 de octubre de 2015, reducida a Escritura Pública con de fecha 22 de octubre de 2015, por el Notario Público de La Serena, don Oscar Fernández Mora.


HOTELERA AUSTRAL
SANTIAGO SPA


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA


PATRICIO BACHO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

